

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-04-2022. A despacho informando al señor Juez que la parte demandante allega constancia de notificación personal y por aviso, pero no allega ni cotejo ni acuse de recibido.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 867

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00084-00

DEMANDANTE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSÉ UVENCIO VALENCIA GIRALDO

DEMANDADOS: ENRIQUE ALFONSO ALVAREZ BOTERO

CARLOS ANDRÉS ANTÍA LONDOÑO

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, la constancia del envío para notificación por aviso al demandado CARLOS ANDRÉS ANTÍA LONDOÑO.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, y notifique a la parte demandada, allegando el COTEJO y ACUSE DE RECIBIDO del aviso enviado al demandado CARLOS ANDRÉS ANTÍA LONDOÑO y notifique al demandado ENRIQUE ALFONSO ALVAREZ BOTERO.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Con relación a la solicitud que hace la parte demandante, en el sentido de tener por notificado por conducta concluyente a CARLOS ANDRÉS ANTÍA LONDOÑO, no se accede por cuanto no reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 301 del Código General del Proceso, nótese que ni siquiera dicho demandado atendió personalmente la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria